

ser detectado en concentraciones de 1,6 por 100 en volumen en la atmósfera, según proyecto presentado.

El presupuesto previsto para la instalación es de 50.000 pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1968.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Industrias del Gas y del Agua y considerando el informe favorable de esa Delegación, ha resuelto autorizar a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», la instalación solicitada, según la documentación y proyecto presentados, y con las condiciones especiales siguientes:

1) El plazo de la puesta en servicio será de seis meses a partir de la fecha de esta Resolución.

2) «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.» comunicará la fecha de la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial de este Ministerio para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en marcha.

3) La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos así como para su traslado a «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.».

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 10 de octubre de 1973.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza la ampliation de un centro de almacenamiento de G.L.P. envasado, categoria especial, en Mataró (Barcelona), solicitado por «Butano Maresma, S. A.».

La Sociedad «Butano Maresma, S. A.», ha solicitado a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Barcelona, autorización para refundir tres centros de almacenamiento de G.L.P. envasados, en uno solo de categoría especial, con capacidad para 112.500 kilogramos de G.L.P. envasado, según proyecto legalizado presentado al efecto.

Visto el expediente instruido al efecto, la justificación para acogerse a lo establecido en el punto 4 del artículo 11 del Reglamento sobre instalación y funcionamiento de los Centros de Almacenamiento y Distribución de G.L.P. envasados, de 30 de octubre de 1970, y el informe de la Sección de Industrias del Gas y del Agua de este Departamento.

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto:

Conceder a «Butano Maresma, S. A.», autorización para agru par los tres centros de almacenamiento que se citan y figuran en el proyecto presentado en uno solo de categoría especial con capacidad hasta de 112.500 kilogramos de G.L.P. envasado.

Esta autorización se ajustará a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para «Butano Maresma, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya llevado a cabo el acondicionamiento necesario para formar una sola unidad de almacenamiento, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo de puesta en servicio será de dos meses contados a partir de la fecha de esta autorización.

3.ª Las distancias entre las zonas destinadas a botellas llenas con capacidad de almacenamiento de 37.500 kilogramos cada una, equivalentes a un centro de primera categoría, serán de 20 metros como mínimo.

4.ª La instalación que se autoriza deberá realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, incluyendo lo señalado en el punto 3.º de esta Resolución.

5.ª Tanto para el almacenamiento de botellas llenas como para botellas vacías, no se permitirán más de cuatro alturas de jaulas.

6.ª Cualquier modificación que se considere necesario introducir en las instalaciones, habrá de ser autorizada por esta Dirección General.

7.ª El peticionario dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito aquellas no podrán entrar en funcionamiento.

8.ª En el plazo de un año, «Butano Maresma, S. A.», deberá instalar las reglamentarias bocas de riesgo, y para su alimentación, deberá disponer de un depósito de almacenamiento de agua de 75 metros cúbicos como mínimo, que se mantendrá constantemente lleno.

9.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre

el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta de los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Combustibles, José Antonio Caturia.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Barcelona.

RESOLUCION de la Direccion General de la Energia por la que se autoriza la ampliation de la industria de suministro de agua potable a la urbanización Playa de las Americas (Santa Cruz de Tenerife). Solicitante: «Playa de las Americas, Sociedad Anónima».

Vista la solicitud presentada por «Playa de las Americas, Sociedad Anónima».

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas con arreglo a las condiciones siguientes:

1. La autorización únicamente es válida para «Playa de las Americas S. A.», siendo transferible en tanto no se haya realizado el montaje salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenado con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo de puesta en marcha es de dieciocho meses a partir de la fecha de esta resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad aproximada de suministro anual: 3.796.380 metros cúbicos.

b) Características principales de las instalaciones: Toma de agua del «Canal Intermedio», conduciéndola mediante tubería de fibrocemento formada por 100 metros de 250 milímetros de diámetro y 3.430 metros de 300 milímetros de diámetro hasta dos depósitos reguladores de 5.000 metros cúbicos de capacidad cada uno. Conducción mediante 2.743 metros de tubería de fibrocemento de 400 milímetros de diámetro desde los depósitos hasta el origen de la red de distribución. Red de distribución con 6.938 metros de tubería de fibrocemento con diámetros entre 100 y 400 milímetros y 3.800 metros de tubería galvanizada de dos pulgadas de diámetro.

c) El presupuesto de ejecución será de 18.634.886,26 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a la Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones que pudieran ser convenientes.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Combustibles, José Antonio Caturia.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Santa Cruz de Tenerife.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes: